

Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

No. del Radicado	1-2023-031063
Fecha de Radicado	22 de septiembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0447
Tema	Cuentas por cobrar a aseguradora

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

Mediante el presente escrito me permito solicitar concepto respecto al tratamiento de una cuenta por cobrar a aseguradoras bajo la normativa NIIF Grupo 1.

1. La compañía tiene una cuenta por cobrar a la compañía aseguradora originada en el siniestro ocurrido a un activo fijo, pasados los meses la compañía aseguradora comunicó a la compañía que solamente reconocerá un monto equivalente al 85% del valor de la cuenta por cobrar que tienen la compañía, con lo cual la compañía queda con un 15% de la cuenta por cobrar sin ser reconocida por la aseguradora.
2. bajo NIIF Grupo 1 qué manejo le debe dar la compañía a ese 15 % que no fue reconocido por la compañía aseguradora darlo de baja de la cuenta por cobrar contra resultados del ejercicio deteriorando dicha cuenta por cobrar?, o al haber sido originada la cuenta por cobrar en un siniestro de un activo fijo ese 15% puede reclasificarse de la cuenta por cobrar al activo fijo de la compañía para que inicie su depreciación?.

(...)”

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Ante todo, es pertinente recordar el principio jurídico de que “en derecho las cosas se deshacen como se hacen”.

En relación con las cuentas por cobrar y de manera particular con aseguradoras, este Consejo en concepto 2020-0330 con fecha de radicación 04-05-2020, clarificó que:

*“Las cuentas por cobrar no tienen una definición específica en las Normas de Información Financiera, no obstante el literal h) del párrafo 54 de la NIC 1<sup>1</sup>, menciona las cuentas por cobrar como una partida que se presenta en el estado de situación financiera denominada “deudores comerciales y otras cuentas por cobrar”. Posteriormente el párrafo 78 de la NIC 1 menciona que las cuentas por cobrar se desagregarán en cuentas por cobrar de clientes comerciales, de partes relacionadas, anticipos y otros importes.*

En la taxonomía publicada por parte de IASB en el enlace <https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-taxonomy/ifrs-taxonomy-2020/> puede observarse la clasificación de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar de acuerdo con lo siguiente:

- Cuentas por cobrar comerciales (cuentas por cobrar a clientes, o por venta de bienes y servicios);
- Cuentas por cobrar a partes relacionadas (préstamos a asociadas, negocios conjuntos, demás);
- Gastos pagados por anticipado (prepayments, anticipos, pagos anticipados);
- Causación de ingresos (grado de avance, causación de ingresos no facturados);
- Cuentas por cobrar por impuestos diferentes al de la renta (saldos a favor de IVA, anticipos de industria y comercio);
- Cuentas por cobrar por venta de propiedades;
- Cuentas por cobrar originadas en contratos de arrendamiento;
- **Otras cuentas por cobrar (reclamaciones a aseguradoras, entidades de salud, por embargos, etc.)**

No obstante lo anterior la definición de cuentas por cobrar incluye diferentes conceptos en la literatura contable, algunos la definen como los derechos a recibir efectivo de parte de un cliente, un deudor o un tercero (Suarez y Mujica. 2006 “Fundamentos de la contabilidad I); mientras que otros lo definen como un derecho a recibir efectivo, servicios o bienes de parte de un tercero (Brito J. 2007. Contabilidad Básica e Intermedia”).

Las cuentas por cobrar, que por lo general debe tratarse como activos financieros, pueden derivarse de diversas fuentes, por lo que algunas cuentas por cobrar podrían estar fuera del alcance de la norma de instrumentos financieros. El marco conceptual ha establecido principios para la clasificación y agregación en los estados

---

<sup>1</sup> La NIC 1 se encuentra incorporada en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015.

*financieros o en las notas, para que la información sea útil para los usuarios, considerando criterios de materialidad, por lo que partidas distintas deben separarse en los estados financieros o en las notas, requiriéndose un mayor nivel de agregación para las partidas que se presentan en la cara de los estados financieros. Este puede ser el caso de las cuentas por cobrar comerciales, las cuales pueden ser diferentes a las demás cuentas por cobrar, como los saldos a favor por impuestos, o las reclamaciones, entre otros.  
(...)"*

Nótese que las cuentas por cobrar solamente se deben dar de baja de los activos, cuando se pierden los derechos legales para su recuperación, o haya prescrito toda posibilidad de acción sobre las mismas.

Ahora bien, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Norma Internacional de Contabilidad – 16 Propiedades, Planta y Equipo, en cuanto al registro contable correspondiente al siniestro, se debe dar de baja el valor total del activo con cargo al gasto, dado que se pierde el control sobre el activo y no se espera recibir beneficios económicos futuros por su uso o disposición. (Véase párrafo 67 – baja en cuentas – NIC 16 – Anexo No. 1 DUR 2420 de 2015).

Si el siniestro ocurrió durante el período de cobertura de la póliza y cumple con el lleno de los requisitos contractuales y legales, se entendería que el beneficiario tiene derecho a solicitar la indemnización correspondiente a la compañía de seguros. El valor de la reclamación será reconocido cuando la entidad haya cumplido los requisitos establecidos en el contrato y sea prácticamente cierto (tenga un alto nivel de certeza) que la compañía de seguros efectuará el reembolso correspondiente, que de acuerdo con la información proporcionada por el consultante corresponde al 85% del valor del bien.

Con base en lo anterior, bajo los términos de la Norma Internacional de Contabilidad 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, incorporada en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, se materializa el concepto de activo contingente el cual se registrará en una cuenta contable denominada "otras cuentas por cobrar", la cual permitirá el reconocimiento del valor reconocido por la aseguradora. La norma antes citada define "activo contingente de la siguiente manera:

*"Norma Internacional de Contabilidad 37  
Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

*(...)*

*Definiciones*

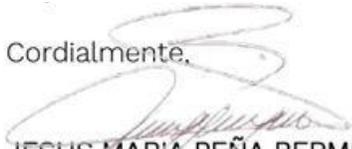
*(...)*

*Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad."*

Así las cosas, el 85% será reconocido como cuenta por cobrar a la aseguradora y el 15% será mantenido como gasto por baja de propiedades, planta y equipo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20